

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.517 · 2026

LEY 6517

Boletín Oficial, 31 de agosto de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6517

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Institúyase en todo el territorio de la Provincia de Jujuy la distinción de la "Estrella de Humahuaca" destinada a los alumnos que resulten designados abanderados y escoltas de la Bandera Nacional Argentina y de la Bandera de la Libertad Civil en los establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°. La presente disposición se aplicará en las Instituciones Educativas de Nivel Primario y Secundario tanto de Gestión Pública como de Gestión Privada, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°. La distinción "Estrella de Humahuaca" consistirá en una medalla inspirada en el reconocimiento histórico encomendado por el General Manuel Belgrano al General post mortem Manuel Eduardo Arias.-

ARTÍCULO 4°. Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, quien deberá instruir a los establecimientos educativos para la aplicación de la presente Ley y arbitrar los medios necesarios para la provisión de las medallas.-

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

VEREDICTA LEYES

Ley 6517. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).